



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA "TRANSPORTE MALDONADO
NEIRA S. A." OTORGADA POR: RAQUEL
MARIA CASTILLO CRUZ Y OTROS

CUANTIA: \$ 925,00 U.S.D.

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los catorce días del mes de Junio del año dos mil seis, ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **RAQUEL MARIA CASTILLO CRUZ**, soltera; **SIMON IGNACIO CRUZ BRAVO**, casado; **XAVIER HERNAN CRIOLLO ENCALADA**, casado; **SEGUNDO JULIO BERMEJO ESPINOZA**, casado; **JOSE JOAQUIN LEON SERRANO**, casado; **MARIA ANTONIA MAYANCELA TENESACA**, soltera; **LUIS HUMBERTO MALDONADO FERNANDEZ**, casado; **CARLOS HUMBERTO MONTERO FAJARDO**, casado; **JOSE MOISES NEIRA FERNANDEZ**, casado; **OSCAR JOSE NEIRA MUÑOZ**, casado; **JAIME ROLANDO OJEDA NARANJO**, casado; **MIGUEL ANGEL OJEDA VERDUGO**, casado; **MANUEL EFRAIN PADILLA BENAVIDES**, casado; **LUIS ANTONIO PALAGUACHI AGUAYZA**, casado; **CLEMENTE PALAGUACHI DUTAN**, casado; **FELIPE SEGUNDO PINGUIL ACERO**, casado; **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ FLORES**, casado; **LUIS LEONARDO ROMERO ROMERO**, casado; **SEGUNDO LUIS ROMERO QUIZHPI**, casado; **MANUEL MARIA TENEZACA ESPINOZA**, casado; **GLADIS DE JESUS VELASQUEZ CRUZ**, casada; **CARLOS ANTONIO VILLASIS ORTIZ**, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, vecinos y

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 domiciliados en el cantón Cañar, idóneos y conocidos por mi doy fe, por
2 cuanto me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se
3 incorporan al final de esta escritura. Bien instruidos en el objeto y
4 resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden
5 libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el
6 contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura públicas a su
8 cargo, dígnese insertar una de constitución de Compañía, con el siguiente
9 texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el
10 otorgamiento de esta escritura los señores: **CASTILLO CRUZ RAQUEL**
11 **MARIA, soltera; CRUZ BRAVO SIMON IGNACIO, casado;**
12 **CRIOLLO ENCALADA XAVIER HERNAN, casado; BERMEJO**
13 **ESPINOZA SEGUNDO JULIO, casado; LEON SERRANO JOSE**
14 **JOAQUIN, casado; MAYANCELA TENESACA MARIA ANTONIA,**
15 **soltera; MALDONADO FERNANDEZ LUIS HUMBERTO, casado;**
16 **MONTERO FAJARDO CARLOS HUMBERTO, casado; NEIRA**
17 **FERNANDEZ JOSE MOISES, casado; NEIRA MUÑOZ OSCAR**
18 **JOSE, casado; OJEDA NARANJO JAIME ROLANDO, casado;**
19 **OJEDA VERDUGO MIGUEL ANGEL, casado; PADILLA**
20 **BENAVIDES MANUEL EFRAIN, casado; PALAGUACHI**
21 **AGUAYZA LUIS ANTONIO, casado; PALAGUACHI DUTAN**
22 **CLEMENTE, casado; PINGUIL ACERO FELIPE SEGUNDO,**
23 **casado; RODRIGUEZ FLORES LUIS ANTONIO, casado; ROMERO**
24 **ROMERO LUIS LEONARDO, casado; ROMERO QUIZHPI**
25 **SEGUNDO LUIS, casado; TENEZACA ESPINOZA MANUEL**
26 **MARIA, casado; VELASQUEZ CRUZ GLADIS DE JESUS, casada;**
27 **VILLASIS ORTIZ CARLOS ANTONIO, soltero;** los comparecientes
28 son ecuatorianos, chóferes profesionales, mayores de edad, capaces ante la

1 Ley para obligarse y contratar y exponen y expresan su voluntad de
 2 constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto.
 3 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.**
 4 **NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL**
 5 **NOMBRE:** La sociedad se denomina: "TRANSPORTE MALDONADO
 6 NEIRA S.A." **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
 7 Compañía es en el cantón de Cañar, Provincia del Cañar. Podrá establecer,
 8 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno
 9 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
 10 las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- OBJETO**
 11 **SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto principal la prestación
 12 permanente del servicio de transporte de CARGA PESADA EN
 13 GENERAL, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que autoricen los
 14 competentes Organismos de Tránsito afines. Para el cumplimiento de sus
 15 objetivos la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la
 16 naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los
 17 implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar
 18 parte de otras Compañías. **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION:**
 19 El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su
 20 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
 21 cantón Cañar. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como
 22 disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de
 23 accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. TITULO
 24 **SEGUNDO. CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Cinco.-**
 25 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la sociedad es de
 26 NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
 27 UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS VEINTE Y
 28 CINCO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Unidos de América, cada una nominadas del cero cero uno al novecientos
2 veinte y cinco inclusive. **Artículo Seis.- TITULOS DE ACCIONES:** La
3 Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes
4 títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de
5 la sociedad o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las
6 acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus
7 accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
8 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales
9 podrán amparar una o más acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE**
10 **TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado
11 provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o
12 certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá
13 se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione
15 la anulación así como la expedición de uno nuevo será de cuenta del
16 accionista. **Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando
17 por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona,
18 deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en
19 la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a
20 los accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION DE**
21 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido
22 en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas
23 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la
24 Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento
25 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a
26 las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que
27 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo Diez.-**
28 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la

1 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el
 2 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos
 3 certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las
 4 acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del
 5 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a
 6 disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles
 7 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo Once.-**
 8 **REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
 9 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En
 10 éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el
 11 carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una
 12 representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a
 13 los accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se
 14 trate de representación legal. **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:** Los
 15 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor
 16 de sus acciones suscritas. **Artículo Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y**
 17 **ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas,
 18 en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así
 19 como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la
 20 calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el
 21 mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán
 22 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo**
 23 **Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la
 24 Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al
 25 respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
 26 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Quince.-**
 27 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía
 28 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **Diez y Seis.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados
2 desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance
3 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de
4 distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la
5 Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su
6 gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El
7 balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos,
8 el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los
9 accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la
10 Junta General que debe conocerlos. **Artículo Diez y Siete.- RESERVA**
11 **LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje
12 de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se
13 segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la
14 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo
15 menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando
16 por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma
17 antes indicada se la restituirá. **Artículo Diez y Ocho.- DISTRIBUCION**
18 **DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta
19 General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse
20 entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de
21 que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública,
22 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las
23 utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
24 económico. **TITULO CUARTO 'GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION LEGAL. Artículo Diez y Nueve.- GOBIERNO Y**
26 **ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la
27 Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y
28 del Gerente. **Artículo Veinte.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La

1 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
 2 reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General de
 3 accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se
 4 reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES**
 5 **ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año,
 6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 7 económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales dos,
 8 tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
 9 y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General
 10 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los
 11 administrados, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS**
 12 **GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época,
 13 para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.
 14 **Artículo Veinte y uno- CONVOCATORIAS A JUNTAS**
 15 **GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o
 16 extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de
 17 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se
 18 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
 19 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de
 20 la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la
 21 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día
 22 será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el
 23 Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a
 24 voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus
 25 acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por
 26 ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.
 27 **Artículo Veinte y Dos.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo
 28 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOQUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notaria Tercero del Cantón Azuques
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
2 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
3 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
4 unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a
5 tratarse. **Artículo Veinte y Tres.- QUORUM:** Para que la Junta General
6 pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
7 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
8 de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a
9 una segunda convocatoria la que no podrá demorar mas de treinta días de la
10 fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá
11 instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este
12 particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no
13 podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán
14 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**
15 **Veinte y Cuatro.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la
18 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en
20 primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por
21 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En
22 segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los
23 miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
24 segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una
25 tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los
26 accionistas que asistan. **Artículo Veinte y Cinco DIRECCION DE LA**
27 **JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán
28 presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la

1 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que
2 para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas
3 Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-
4 Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo Veinte y Seis.- LIBRO DE**
5 **ACTAS:** La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta
6 General, las que serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre
7 una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y
8 Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por
9 el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de
10 Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los
11 documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.
12 **Artículo Veinte y Siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos
14 relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen
15 convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de
16 competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente,
17 Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso
18 de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece
19 en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado
20 de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y
21 Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No
22 podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el
23 informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente
24 y Comisario; Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de
25 los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere
26 sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la
27 Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar
28 toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión,

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y
2 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y
3 fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y
4 contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
7 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles,
8 así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el
9 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
10 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás
11 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Veinte**
12 **y Ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al
13 Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de
14 dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido
15 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por
16 ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado
17 por el Gerente de la misma. **Artículo Veinte y Nueve.- ATRIBUCIONES**
18 **DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
19 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
20 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que
21 deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la
22 correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las
23 sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones
24 o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus
25 atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando
26 para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los
27 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la
28 Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las

1 resoluciones de la Junta General. **Artículo Treinta.- DEL GERENTE:** La
 2 Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección
 3 inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales,
 4 reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se
 5 precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por
 6 periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso
 7 de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el
 8 Presidente. **Artículo Treinta y Uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
 9 **DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes
 10 atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la
 11 Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener
 12 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES
 13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones
 14 establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General,
 15 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.-
 16 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el
 17 Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los
 18 Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de
 19 accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía,
 20 acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y
 21 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El
 22 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta
 23 General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la
 24 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta
 25 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer
 26 cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
 27 resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y
 28 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo**

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZUAGUAS

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azuagues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **Treinta y Dos.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un
2 Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica
3 de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los
4 comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
5 reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta
7 prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la
8 Compañía. **Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina
10 la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su
11 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de
12 accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su
13 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se
14 encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de
15 la Junta General. **Artículo Treinta y Cuatro.-** Los permiso de operación
16 que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de
17 carga pesada en general serán autorizados por los competentes organismos
18 de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son
19 susceptibles de negociación. **Artículo Treinta y Cinco.-** El incremento de
20 cupos y de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y
21 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable
22 del Consejo Nacional de Tránsito. **Artículo Treinta y Seis.-** La Compañía
23 en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
24 la Ley de Tránsito y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta
25 materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. **Artículo Treinta**
26 **y Siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la sociedad deberá
27 cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras
28 establecidas por los organismos competentes. **Artículo Treinta y Ocho.-**

1 En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

3 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL. DECLARACIONES:**

4 **PRIMERA.- El capital con el que se constituye esta compañía es el de**
5 **NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMERICA dividido en NOVECIENTAS VEINTE Y**
7 **CINCO acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de**
8 **América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de**
9 **la siguiente manera: CASTUILLO CRUZ MARIA SUSCRIBE**
10 **VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO**
11 **DOLARES; CRUZ BRAVO SIMON IGNACIO SUSCRIBE VEINTE**
12 **Y CINCO ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO DOLARES;**
13 **CRIOLLO ENCALADA XAVIER HERNAN SUSCRIBE VEINTE Y**
14 **CINCO ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO DOLARES;**
15 **BERMEJO ESPINOZA SEGUNDO JULIO SUSCRIBE VEINTE Y**
16 **CINCO ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO DOLARES; LEON**
17 **SERRANO JOSE JOAQUIN SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES,**
18 **pagando CINCUENTA DOLARES; MAYANCELA TENESACA**
19 **MARIA ANTONIA SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES,**
20 **pagando VEINTE Y CINCO DOLARES; MALDONADO**
21 **FERNANDEZ LUIS HUMBERTO SUSCRIBE DOSCIENTAS**
22 **ACCIONES, pagando DOSCIENTOS DOLARES; MONTERO**
23 **FAJARDO CARLOS HUMBERTO SUSCRIBE VEINTE Y CINCO**
24 **ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO DOLARES; NEIRA**
25 **FERNANDEZ JOSE MOISES SUSCRIBE DOSCIENTAS**
26 **ACCIONES, pagando DOSCIENTOS DOLARES; NEIRA MUÑOZ**
27 **OSCAR JOSE SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando**
28 **VEINTE Y CINCO DOLARES; OJEDA NARANJO JAIME**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR


1 **ROLANDO SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando**
2 **VEINTE Y CINCO DOLARES. OJEDA VERDUGO MIGUEL**
3 **ANGEL SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES,**
4 **pagando VEINTE Y CINCO DOLARES; PADILLA**
5 **BENAVIDES MANUEL EFRAIN SUSCRIBE VEINTE Y**
6 **CINCO ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO**
7 **DOLARES; PALAGUACHI AGUAYZA LUIS ANTONIO**
8 **SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando**
9 **VEINTE Y CINCO DOLARES; PALAGUACHI DUTAN**
10 **CLEMENTE SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES,**
11 **pagando VEINTE Y CINCO DOLARES; PINGUIL ACERO**
12 **FELIPE SEGUNDO SUSCRIBE VEINTE Y CINCO**
13 **ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO DOLARES;**
14 **RODRIGUEZ FLORES LUIS ANTONIO SUSCRIBE**
15 **VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO**
16 **DOLARES; ROMERO ROMERO LUIS LEONARDO**
17 **SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando**
18 **VEINTE Y CINCO DOLARES; ROMERO QUIZHPI**
19 **SEGUNDO LUIS SUSCRIBE VEINTE Y CINCO**
20 **ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO DOALRES;**
21 **TENEZACA ESPINOZA MANUEL MARIA SUSCRIBE**
22 **VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando VEINTE Y CINCO**
23 **DOLARES; VELASQUEZ CRUZ GLADIS DE JESUS**
24 **SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES, pagando**
25 **VEINTE Y CINCO DOLARES; VILLASIS ORTIZ CARLOS**
26 **ANTONIO SUSCRIBE VEINTE Y CINCO ACCIONES,**
27 **pagando VEINTE Y CINCO DOLARES. El pago del capital**
28 **suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al**

1 ciento por ciento al contado y en numerario, mediante
 2 depósito en la cuenta de integración del capital abierta a
 3 nombre de la Compañía en un banco de la localidad,
 4 conforme se desprenderá del certificado que se agrega para
 5 que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.

6 **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario se designan a
 7 los señores; JOSE MOISES NEIRA FERNANDEZ Y LUIS
 8 HUMBERTO MALDONADO, para que desempeñen los cargos
 9 de Presidente y Gerente respectivamente. **TERCERA.-** La cuantía se la fija

10 en NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
 11 UNIDOS DE AMERICA. **CUARTA.-** Se dignará insertar como
 12 documento habilitante la resolución emitida por el CONSEJO NACIONAL
 13 DE TRANSITO, OFICIO Número cero nueve cero seis – CAJ – CERO
 14 SEIS – CNTTT (0906-CAJ-06-CNTTT) DE FECHA Veinte y tres DE
 15 MAYO DEL dos mil seis, así como el certificado de la CUENTA DE
 16 INTEGRACION DEL CAPITAL Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE

17 LA SOCIEDAD. **QUINTA.-** Quienes constituimos esta
 18 Compañía en forma expresa, autorizamos al Doctor René Durán
 19 Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier
 20 solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este
 21 documento. Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo
 22 para la total validez de este instrumento. Atentamente. f) Doctor René
 23 Duran Landívar. Abogado, Matricula mil cuatrocientos cuarenta y uno del
 24 Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta
 25 que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican
 26 en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surtan
 27 los efectos legales consiguientes. **D O C U M E N T O S**

28 **H A B I L I T A N T E S.....**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089715
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2006 2:40:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES MALDONADO NEIRA S.A. /
APROBADO .

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/07/2006 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. SONIA AGUIRRE SEMERIA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 0906 CAJ-06-CNTTT
Quito,

23 MAY 2006

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 2 de mayo del 2006, el Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE MALDONADO CABRERA S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.002-CJ-003-2006-CNTTT de fecha 25 de Abril del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la corrección del nombre de un accionista que por error de digitación se hace constar como:

DICE:

"TRANSPORTE MALDONADO CABRERA S.A."

DEBE DECIR:

"TRANSPORTE MALDONADO NEIRA S.A." /

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.002-CJ-003-2006-CNTTT de fecha 25 de Abril del 2006..

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente


Dr. Angel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO



VGO/FR.
ING 3790-12-05-06
ELAB: 16-05-06


Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-003-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Cooperativa en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE MALDONADO CABRERA S.A." domicilio en la Ciudad de Cañar, Provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad:



- | | |
|--|---|
| 1.- RAQUEL MARIA CASTILLO CRUZ | 030120413-7 |
| 2.- SIMON IGNACIO CRUZ BRAVO | 030045683-7 |
| 3.- XAVIER HERNAN CRIOLLO ENCALADA | 030208074-2 |
| 4.- SEGUNDO RAFAEL GUAMAN POMAVILLA | 030057240-1 <i>MO</i> |
| 5.- SEGUNDO JULIO BERMEJO ESPINOZA | 030083452-0 |
| 6.- EDISON GUILLERMO LEON NARVAEZ | 030171254-3 <i>all no ECU.</i> |
| 7.- JOSE JOAQUIN LEON SEKRANO | 030039118-2 |
| 8.- MARIA ANTONIA MAYANCELA TENESACA | 030116044-6 |
| 9.- LUIS HUMBERTO MALDONADO FERNANDEZ | 030103799-0 |
| 10.- CARLOS HUMBERTO MONTERO FAJARDO | 030125521-2 |
| 11.- JOSE MOISES NEIRA FERNANDEZ | 030058331-7 |
| 12.- OSCAR JOSE NEIRA MUÑOZ | 030171744-3 |
| 13.- JAIME ROLANDO OJEDA NARANJO | 030043100-4 |
| 14.- MIGUEL ANGEL OJEDA VERDUGO | 030037913-8 |
| 15.- MANUEL EFRAIN PADILLA BENAVIDES | 030010212-6 |
| 16.- LUIS ANTONIO PALAGUACHI AGUAYZA | 030077542-6 |
| 17.- CLEMENTE PALAGUACHI DUTAN | 030070933-4 |
| 18.- HENRY ARMANDO PICHIZACA MUYULEMA | 030193458-4 <i>MO</i> |
| 19.- FELIPE SEGUNDO PINGUIL ACERO | 030038384-1 |
| 20.- LUIS ANTONIO RODRIGUEZ FLORES | 030051608-5 |
| 21.- LUIS LEONARDO ROMERO ROMERO | 030120894-8 |
| 22.- SEGUNDO LUIS ROMERO QUIZHPI | 030025254-1 |
| 23.- MANUEL MARIA TENEZACA ESPINOZA | 030115660-0 |
| 24.- GLADIS DE JESUS VELASQUEZ CRUZ | 030082064-4 |
| 25.- CARLOS ANTONIO VILLASIS ORTIZ | 030134845-4 <i>all</i> |

Que, el Proyecto de Estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Cooperativa para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la cooperativa, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 045-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Cooperativa en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE MALDONADO CABRERA S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 045-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Cooperativa en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE MALDONADO CABRERA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cañar, Provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Cooperativa, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Cooperativa quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Dirección Nacional de Cooperativas y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Dr. Washington Jiménez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04201IKC000032-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **TRANSPORTE MALDONADO NEIRA S.A.** XX

La cantidad de NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
/ BERMÉJO ESPINOZA SEGUNDO JULIO	\$25.00 ✓
/ CASTILLO CRUZ RAQUEL MARIA	\$25.00 ✓
/ CRIOLLO ENCALADA XAVIER HERNAN	\$25.00 ✓
/ CRUZ BRAVO SIMON IGNACIO	\$25.00 ✓
/ LEON SERRANO JOSE JOAQUIN	\$50.00 ✓
/ MALDONADO FERNANDEZ LUIS HUMBERTO	\$200.00 ✓
/ MAYANCELA TENESACA MARIA ANTONIA	\$25.00 ✓
/ MONTERO FAJARDO CARLOS HUMBERTO	\$25.00 ✓
/ NEIRA FERNANDEZ JOSE MOISES	\$200.00 ✓
/ NEIRA MUNOZ OSCAR JOSE	\$25.00 ✓
/ OJEDA NARANJO JAIME ROLANDO	\$25.00 ✓
/ OJEDA VERDUGO MIGUEL ANGEL	\$25.00 ✓
/ PADILLA BENAVIDES MANUEL EFRAIN	\$25.00 ✓
/ PALAGUACHI AGUAYZA LUIS ANTONIO	\$25.00 ✓
/ PALAGUACHI DUTAN CLEMENTE	\$25.00 ✓
/ PINGUIL ACERO FELIPE SEGUNDO	\$25.00 ✓
/ RODRIGUEZ FLORES LUIS ANTONIO	\$25.00 ✓
/ ROMERO QUIZHPI SEGUNDO LUIS	\$25.00 ✓
/ ROMERO ROMERO LUIS LEONARDO	\$25.00 ✓
/ TENEZACA ESPINOZA MANUEL MARIA	\$25.00 ✓
/ VELASQUEZ CRUZ GLADIS DE JESUS	\$25.00 ✓
/ VILLASIS ORTIZ CARLOS ANTONIO	\$25.00 ✓
TOTAL	\$925.00 ✓

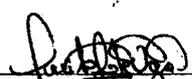
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

BOGOTÁ, 13 DE JUNIO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.



1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Se han cumplido con todos los
 2 requisitos que el caso requiere. Me presentaron las cédulas de Ley que
 3 acreditan la comparecencia en forma legal de los otorgantes para los
 4 fines legales. Leído este instrumento a los comparecientes, por mí el
 5 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de
 6 acto: Doy fe.- f) Raquel Castillo.- CU: 030120413-7.- f) Simón Cruz.- CU:
 7 030045683-7.- f) Xavier C.- CU: 030208074-2.- f) Julio Bermejo.- CU:
 8 030083452-0.- f) José León S.- CU: 030039118-2.- f) Antonia Mayancela.-
 9 CU: 03011644-6.- f) Luis Maldonado.- CU: 030103799-0.- f) Carlos
 10 Montero.- CU: 030125521-2.- f) José Neira.- CU: 030058331-7.- f) Oscar
 11 José Neira M.- CU: 030171744-3.- f) Jaime O.N.- CU: 030043100-4.- f)
 12 Miguel Ojeda V.- CU: 030037913-8.- f) Efraín Padilla.- CU: 030010212-
 13 6.- f) Luis A. Palaguachi.- CU: 030077542-6.- f) José Clemente
 14 Palaguachi.- CU: 030070933-4.- f) Felipe Pinguil.- CU: 030038384-1.- f)
 15 Luis Rodríguez.- CU: 030051608-5.- f) Luis R.- CU: 030120894-8.- f) Luis
 16 Romero.- CU: 030025254-1.- f) Manuel Tenezaca.- CU: 030115660-0.- f)
 17 Gladys Velásquez.- CU: 030082064-4.- f) Carlos Villasis.- CU:
 18 030134845-4.- EL NOTARIO. f) Dr. WASHINGTON B. SANCHEZ C.-

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

19
 20 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que
 21 es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su
 22 celebración.-



[Handwritten signature]
 Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR

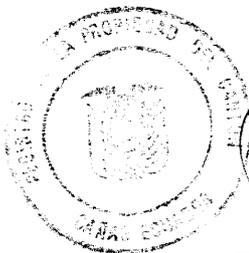


DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 06-C-DIC-319-
del 20 de junio del 2006 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón
correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

Azogues, 21 de Junio del 2006.



[Handwritten signature]
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES



Queda inscrito en los
Registros de Hereditad
bajo el número 33
Cantón, 26 de junio de 2006

[Handwritten signature]
Dra. María Mercedes Bustamante
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN AZOGUES